



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-171-13

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintinueve de mayo del año dos mil trece.- Las diez y cuarenta minutos de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha quince de abril del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-04-049-13, emitido por el Departamento de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditorías de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría, con el apoyo de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), y en cumplimiento de las credenciales de referencias **MCS-CGR-C-114-10-2012/DAM-BRSL-025-10-2012** y **MCS-CGR-002-01-2013/DAM-BRSL-02-01-2013** de fechas quince de octubre de dos mil once y catorce de enero de dos mil trece respectivamente; que tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Comuna auditada presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376 “Ley de Régimen Presupuestario Municipal”; Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario”; y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil doce; **b)** Emitir una opinión sobre la información financiera complementaria relativa a la ejecución de las transferencias presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466 “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” por el año finalizado dos mil doce; **c)** Emitir un Informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Terrabona, Departamento de Matagalpa; **d)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento del municipio auditado, de los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables, **e)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento como resultado de auditorías anteriores y, **f)** Identificar a los servidores y ex servidores de la Alcaldía Municipal de Terrabona, Departamento de Matagalpa, responsables de incumplimientos de normas jurídicas, inobservancias de sus funciones y deberes, y de posibles perjuicios económicos.- En cumplimiento de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-171-13

los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política y 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas comprendidas del diecinueve de noviembre de dos mil doce al seis de marzo de dos mil trece, se notificó el inicio de auditoría a servidores y ex servidores edilicios relacionados con el alcance de la misma, siendo éstos: Señores **Jairo Antonio Mendoza Torrez**, Ex Alcalde; **Pablo Hernández Castellón**, Ex Vice Alcalde; Profesor **Denis José Martínez Aguinaga**, Ex Secretario del Consejo Municipal; Señores **Alfredo Sandino Flores**, **Petronila Zunilda Castellón Morraz**, **Santiago Torres Méndez**, **Julio Antonio Figueroa Lara**, Ex Concejales Propietarios; Ingenieros **Joel Antonio Siu Cano**, Ex Director de Obras Públicas y Proyectos; **David Antonio Ruiz Pérez**, Ex Director de Obras Públicas; Señores **Ángela Elvira Martínez Soza**, Ex Responsable de Planificación; Licenciada **Amparo Jarquín Jarquín**, Ex Gerente Municipal; Ingeniero **José Danilo Rodríguez Herrera**, Ex Director de Adquisiciones; Licenciadas **Karla Patricia Suárez Castillo**, Ex Directora Financiera; **Alicia Munguía Gutiérrez**, Ex Directora Financiera y Señora **Aracely del Carmen Torres**, Ex Contadora.- De los resultados de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento que nos ocupa, se observa: **A) Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** En opinión del auditor, excepto por la no incorporación del estado de las transferencias presupuestarias por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, que asciende a la suma de **Dieciséis Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Veintiséis Córdobas con 12/100 (C\$16,289,926.12)**, al Informe sobre Información Financiera Complementaria, el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de conformidad con la Ley 466 “Ley de Transferencias a los Municipios de Nicaragua” y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil doce; **B) El control interno:** No se observaron condiciones reportables que representen asuntos que llamen la atención del auditor, relacionadas con debilidades significativas en el diseño u operación del control interno que pudieran afectar adversamente la habilidad de la Alcaldía Municipal de Terrabona para registrar, procesar y resumir información financiera consistente con las aseveraciones de la administración en el Estado de Ingresos y Desembolsos, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental; **C) Seguimiento a los hallazgos señalados en informes anteriores:** Se constató que la Alcaldía Municipal de Terrabona implementó la totalidad de las recomendaciones de control interno, en un cien por ciento (100%); **D) Información Financiera Complementaria:**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-171-13

Esta información fue preparada bajo la responsabilidad de la administración municipal y corresponde a las transferencias presupuestarias de acuerdo con la Ley No.466- Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”, es presentada para análisis y no se considera necesaria para la presentación del Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, la cual ha sido objeto de los procedimientos de auditoría aplicados a dicho informe y en opinión del auditor ha sido razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al mismo tomado en su conjunto y, **E) Cumplimiento legal:** Los resultados de las pruebas efectuadas revelaron que por las transacciones examinadas por el año finalizado dos mil doce, la Alcaldía de Terrabona, Departamento de Matagalpa, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a las operaciones examinadas. Estos resultados de auditoría se discutieron con funcionarios de la administración edilicia auditada, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 8) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **Alcaldía Municipal de Terrabona**, Departamento de Matagalpa, por el año finalizado dos mil doce, que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Alcaldía auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe en referencia y de la presente Resolución Administrativa, al Consejo Municipal de Terrabona, Departamento de Matagalpa, por conducto del Secretario, a fin de que instruya el estricto cumplimiento de las recomendaciones de control interno contenidas en el respectivo Informe, así como las pendientes de implementar, debiendo informar a la Contraloría General de la República, sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la presente notificación, todo de conformidad con lo dispuesto en el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere.- Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-171-13**

Extraordinaria Número Ochocientos Treinta y Dos (832) de las nueve de la mañana del día veintinueve de mayo del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-  
Cópiese y Notifíquese.-